



Núm. de oficio: DDAN/SDD/0267/2020
Núm. de expediente: 2S.7.1/15.2.15/0404/2019

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2020.

ARTURO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA Y
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

070

En atención al oficio núm. DPAyE/SIE/ACA/200/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de las series documentales producidas por el Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro.

Al respecto, se informa que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Criterios Técnicos para el destino final de documentos: baja documental y del análisis efectuado a las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración y la autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del oficio núm. 309-A-II-313/2019 del 6 de diciembre de 2019, el Archivo General de la Nación, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo sexto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación, específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el Artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0053/19 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0053/19, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

2...





1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario de baja documental, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y en la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental para los diferentes asuntos que trata la documentación.

2.- Que sean estrictamente las series documentales que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.2 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las omisiones e inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0053/19.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ



MQM/EJG*mlmv

FICHA: 2840/2019.





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0053/19

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 5 fojas con anverso y reverso dando un total de 10 páginas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, en los que se consigna la documentación producida por el Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, integrada por las series documentales con valor contable en original sin claves de clasificación archivística referentes a: Pólizas de egresos; Pólizas de ingresos y Pólizas de diario correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 conformada por 572 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 620 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. DPAyE/SIE/ACA/200/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 y contar con el oficio de autorización núm. 309-A-II-313/2019 del 6 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el Artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 13 de abril de 2020.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, Artículo 2 fracciones I, III y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I.
- *Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015, Lineamiento Noveno fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016, Lineamiento Trigésimo segundo.
- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998.*
- *Norma de Archivo Contable Gubernamental NACG 01; Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; vigente a partir del 1 de enero de 2019.*
- *Acuerdo por el que se emiten los Criterios técnicos para el destino final de documentos: baja documental; con fecha 27 de noviembre de 2018, Versión 2 (Criterios).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el Artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación en Querétaro, presenta copia del inventario de baja debidamente sellado por la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), original de la ficha técnica de prevaloración, original de la declaratoria de prevaloración, copia del oficio de autorización y copia de la Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental de la UCG de la SHCP, mismos que contienen las firmas autógrafas y, en su caso, las rúbricas de las autoridades que los validan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 26 y 27 de los Criterios).

SEGUNDO. Que las series documentales descritas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración se encuentran en original, las cuales han cumplido con los plazos de conservación establecidos en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental (Lineamiento Trigésimo segundo fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Poder Ejecutivo Federal; Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 9 de los Criterios).

TERCERO. Que la solicitud de dictamen de destino final cuenta con la copia del oficio de autorización núm. 309-A-II-313/2019 del 6 de diciembre de 2019 y copia de la Cedula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental emitidos por la UCG de la SHCP, debidamente firmados y rubricados, mismos que le autorizan para dar de baja la documentación contable en original correspondiente a los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 26 y 27 de los Criterios).

CUARTO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Jefe del Departamento de Administración y Programación y que a su vez firma por ausencia del Titular de la Delegación en Querétaro; el Jefe de la Oficina de Recursos Financieros y el Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos dependientes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, las series documentales descritas en el inventario de baja se encuentran en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal y las páginas 14 y 36 de los Criterios).

QUINTO. Que en el oficio de solicitud de dictamen de destino final se debió incorporar el logotipo y nombre de la dependencia a la cual se encuentra subordinado ese Instituto, debido a que se observó que en los demás documentos sí se presentan (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar el nombre del área productora, debido a que omiten dicho elemento, el cual debe de coincidir con lo que se indica en los demás documentos presentados (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 10 y 34 de los Criterios).

SÉPTIMO. Que en el oficio de solicitud se debió proporcionar, además de lo expuesto, el correo electrónico del responsable del Área Coordinadora de Archivos, debido a que no lo menciona (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 11 y 34 de los Criterios).

OCTAVO. Que en los documentos presentados para el trámite de baja documental se debió evitar el uso de siglas en los cargos de los servidores públicos, debido a que se observó que presentan esta característica, así mismo, proporcionar correctamente el cargo del coordinador de archivos, lo anterior es debido a que se identificó en el oficio de solicitud que se indica como *“Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del INEA”*; sin embargo, en los demás documentos se presenta



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

como "Subdirector y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del INEA", por lo que se toma como dato correcto el mencionado en el oficio, el cual se citará en los presentes documentos, exceptuando el uso de siglas (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental contable, Actividades 2, 5, 6, 9 y 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único).

NOVENO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió mencionar correctamente el nombre del documento, debido a que se observó que únicamente lo denominan como "Declaratoria de Prevaloración de Archivos" (Procedimiento 5.2.2.3.2 – Baja documental contable, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 15 y 37 de los Criterios).

DÉCIMO. Que en la declaratoria de prevaloración se debió citar correctamente la siguiente leyenda del último párrafo del documento:

"Asimismo, se declara que en la documentación no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades, pendientes de resolución, o expedientes con información reservada y/o confidencial cuyos plazos no han prescrito conforme a las disposiciones aplicables".

Lo anterior con fundamento en el Procedimiento 5.7 - Formatos para la gestión documental, Elemento 5 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 17, 18 y 37 de los Criterios).

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo manifestado en la nota aclaratoria del inventario de baja documental contable del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, autorizado y sellado por la UCG, las nóminas originales y los recibos de las nóminas originales de los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 se transfirieron al Archivo Regional de Concentración de la Delegación en Querétaro y, las pólizas como la documentación justificatoria (facturas originales de los activos fijos) que derivaron de un gasto de inversión de los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 quedan bajo el resguardo del Departamento de Control Patrimonial de ese Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios de conformidad con el inventario de baja, declaratoria de prevaloración, ficha técnica de prevaloración, oficio de autorización de la Unidad de Contabilidad Gubernamental núm. 309-A-II-313/2019 del 6 de diciembre de 2019 y Cédula de Control de Baja de Archivo Contable Original Gubernamental, presentados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

DÉCIMO TERCERO. Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el área coordinadora de archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del quinto al décimo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite ese Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el inventario de baja de documentación contable original, ficha técnica de prevaloración, declaratoria de prevaloración, en los Lineamientos a que se Sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental y la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental vigente. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo sexto fracción I de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 02 de julio de 2020.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN
DICTAMINO

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA

FICHA: 2840/2019.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 0053/19

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 producida por el Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos a que se Sujeta la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental, la NACG 01.- Norma de Archivo Contable Gubernamental, inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración, la declaratoria de prevaloración y el oficio de autorización núm. 309-A-II-313/2019 del 6 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las series documentales en original cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

SEGUNDO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, han sido analizadas y no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta.- -----

TERCERO. Que las series documentales en original propuestas para baja por el Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva del Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, las series documentales detalladas en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. DPAYE/SIE/ACA/200/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por el Lic. Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; del inventario de baja anexo de 5 fojas con anverso y reverso dando un total de 10 páginas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

firmadas por el C. Jesús Mario León Fernández, Jefe del Departamento de Administración y Programación de la Delegación en Querétaro; la C. María Guadalupe Orozco Figueroa, Jefa de la Oficina de Recursos Financieros de la Delegación en Querétaro y el Lic. Arturo Hernández Márquez, Subdirector de Información y Estadística y Responsable del Área Coordinadora de Archivos dependientes del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; dese de baja el archivo vencido del Departamento de Administración y Programación dependiente de la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Querétaro, integrado por las series documentales con valor contable en original de los ejercicios 1997, 1998 (ejercicio fraccionado) y de 1999 al 2004 conformado por 572 expedientes contenidos en 31 cajas con un peso aproximado de 620 kilogramos equivalentes a 12.40 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el Artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.-----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 02 días del mes de julio de 2020.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**